DICTAMEN D.A.J. N° 484 del 28 de Abril de 2020.-

DAJ N° 1200/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 93/2012 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARÍ, GUAIRA Y MISIONES. ID N° 351.398 Contrato SG Ministro N° 115/2013 suscripto con el Consorcio NIPPON KOEI LTD – NIPPON KOEI LAC. Convenio Modificatorio N° 4.

M. ESTELA PALACIOS OTAÑO, COORDINADORA COORDINACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio N° 4 y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAC – GVMOP N° 130/2020 (01/04/2020)
2. Memorándum D.C.V MOPC N° 514/2020 (27/03/2020)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
4. Memorándum COAF – GVMOP N° 117/2020
5. Informe correspondiente al expedienten N° MEU 52864/2019
6. Memorándum DCV N° 343/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales de fecha 02/2020.
7. Memorándum UAC N° 80/2020 (18/02/2020)
8. Nota G.O/UEP-MOPC N° 648/2019 (27/11/2019)
9. Memorándum G.P.C.V. / UEP – MOPC N° 810/2019
10. Comunicación Interna GPCV/CTO N° 16/2019 (16/11/2019)
11. Informe de Supervisión
12. Informe Técnico de la Coordinación de Obras de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales
13. Proyecto de resolución ministerial
14. Borrador del convenio modificatorio
15. Nota (MEU N° 44151/2019 – 30/08/2019)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 115/2013

- 2.6, CGC "*Solo podrá modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo escrito entre las partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que JICA no haya expresado en conformidad. Sin embardo, todo cambio que no constituya una modificación importante del contrato y que no afecte el precio contractual aprobado por JICA, no requerirá de nuevo consentimiento por parte de JICA para su realización. No obstante, y en conformidad con la cláusula CG 7.2 del presente documento, cada parte deberá considerar cualquier propuesta de modificación solicitada por la otra parte…*"".

- 2.6. CEC "*Cualquier modificación a los términos y condiciones, o alcance de los servicios, deberá ser por acuerdo entre las partes mediante adendas al contrato principal, Así mismo,*

58 (cincuenta y ocho

el Contratante reconocerá todos los costos que incurrirá el Consultor para el cumplimiento de cualquier ampliación (Remuneración, Gastos Reembolsables y Gastos Varios).-

2. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 09 de noviembre de 2018 (MEU N° 48339), el Consorcio NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC presenta su propuesta de adenda N° 04, basado en que, debido a la extensión del plazo de las obras, los plazos del servicio de fiscalización se deberían ampliar hasta la finalización de dichas obras a fin de presentar el informe final por parte de la fiscalización. -

En fecha 03 de julio de 2019 (MEU N° 32461/19), el Consorcio NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC presenta su propuesta de adenda N° poniendo a consideración de la Gerencia los plazos adicionales propuestos que corresponden contractualmente a contratistas, los plazos para corrección de defectos y los periodos de tiempos para la recepción provisoria de la obra. –

A través de la Nota GPCV/UEP-MOPC N° 564/2019 de fecha 14/08/2019 la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales UEP/MOPC solicita la adecuación de la propuesta a formularios que corresponden al PBC. -

Es así que en fecha 29/08/2019, el Consorcio NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC adecuo su propuesta presentando nuevamente a través de su nota Carta J5CO28-LT-3234 (Exp. MEU N° 44151/2019). –

Así mismo, la propuesta fue revisada por la Gerencia, encontrando algunas inconsistencias las cuales fueron corregidas, y presentando la versión corregida del CMN° 4 por expediente MEU N° 52864/2019 de fecha 10/10/2019. -

En virtud a ello, los supervisores de obras Ing. Héctor Espínola y el Ing. Losnardi Colman, manifiestan que "…*la modificación a implementarse a través del Convenio Modificatorio N°41, se a la necesidad de ampliar el periodo de prestación del servicio de fiscalización del Consorcio Nippon Koei – Nippon Koei Lac, basado en las ampliaciones en los plazos de terminación de las obras, objeto del Contrato respectivo…Los montos y porcentajes modificados, por convenio Modificatorio N° 4, se detallan en el siguiente cuadro: …Variación por CMN° 4= (CMN4-CMN3) 1.091.387.85 mas 1.855.880.249 porcentaje de la variación por (CMN 4-CMN3)respecto al Contrato Original 18,50 %….* ".

Además, el informe ut supra mencionado informa que "*..esta supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por el del Consorcio Nippon Koei – Nippon Koei Lac, que fueron analizados y verificados conjuntamente, cuenta con el parecer favorable de esta*

DICTAMEN D.A.J. Nº 484 /19 (cont.) **DAJ N° 6021/19.**

Supervisión..., así también, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente CM N° 4"

Al respecto, el informe técnico de fecha 15/11/2019 de la Coordinación de Obras de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales, señala cuanto sigue:

"Este convenio modificatorio N° 4 modifica el plazo de servicio hasta el 31/12/2019. La vigencia del presente contrato se amplia fasta la aprobación del informe final del servicio de fiscalización y se hayan dado cumploimiento de todas las obligaciones de pago entre las partes. y concluye que, *(...)luego de analizado y verificado todos los puntos señalados,esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los tramites de aprobación..Con las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 4, el monto del contrato sufre un incremento de Gs. 1.855.880.249 (Guaranies Un mil Ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil discientos cuarenta y nueve) IVA Incluido, mas U$ 1.091.387,85 (Dolares Un millon, noventa y un mil, trescientos ochenbta y siete con ochenta y cinco centavosde dólar)IVA Incluido, que representa un aumento del 18,50 % respecto al contrato original.....".-*

Con relación a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado "*...se ha revisado el informe de la Coordinación Técnica de Obras de la GPCV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 4 se corresponde con las necesidades reales de contar con la fiscalización por el periodo mencionado* ..." y, por tanto, da su conformidad para la aprobación de a la propuesta de convenio modificatorio N° 4.

Así también, cabe mencionar que el presente expediente fue remitido al ente financiador para su no objeción mediante la Nota G.O/UEP-MOPC N° 648/2019 de fecha 27/11/2019 de la Gerencia de Operaciones UEP-MOPC, la cual fue tuvo respuesta mediante la Nota PI 214 de fecha 27/12/2019 del LIC. YONEZAKI, Norio de la JICA – Paraguay.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 4, en el cual se incrementa el monto en Gs. 1.885.880.249 más USD 1.091.387,85, que representa un aumento del 18,50 % respecto al monto del contrato original, así mismo, amplía el plazo del servicio hasta el 31/12/2019 y la vigencia hasta la aprobación del informe final del servicio de fiscalización, con respecto al Contrato S.G. Ministro N° 115/ 2013 en el marco del llamado MOPC Nº 93/2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE FISCALIZACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES", Contrato SG Ministro N° 115/13 suscripto con el Consorcio *Nippon Koei – Nippon Koei Lac,* , de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato en concordancia con las Condiciones Especiales.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio con el Consorcio Consorcio *Nippon Koei – Nippon Koei Lac* deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Sabg. Hernan Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

57 (cincuenta y siete)

DICTAMEN D.A.J. Nº 484 /19 (cont.) **DAJ N° 6021/19.**

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Hernan Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.